



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°039-2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 08 de abril del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2020-GM-MDP/T, de fecha 26/11/2020, emitida por la Gerencia Municipal; el Informe N° 11-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 20/01/2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 160-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 05/02/2021, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; Informe N° 166-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 12/03/2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Escrito con registro CUD N° 8433-2021, de fecha 05/04/2021, del Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobaton; Informe N° 104-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 07/04/2021, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2020-GM-MDP/T, de fecha 26/11/2020, emitida por la Gerencia Municipal, **se reconoce el pago de obligaciones derivadas de Sentencias con calidad de Cosa Juzgada**, a favor de los beneficiarios con sentencias judiciales.

Al respecto, con INFORME N° 11-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 20/01/2021, de la Sub Gerente de Tesorería, informa que los pagos a favor de los proveedores AFP HABITAT S.A. y JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON, no fueron considerados en la Planilla N° 620-2020 (SIAF 5874) De Indemnización y Beneficios Sociales por Sentencias Judiciales (Diciembre 2020). Por lo que se tiene pendiente la cancelación de los siguientes conceptos:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°039-2021-GAF-MDP-T

N°	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
01	AFP HABITAT S.A. - Víctor Pacífico Rojas Chavarría - Ana María Esther Rivera Gutiérrez	S/ 1,225.08
02	JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON	S/ 1,000.00

En tal sentido, mediante el Informe N°160-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 05/02/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorgó la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 300-2021**, para atender el pago de las sentencias judiciales, según la siguiente cadena funcional y programática:

CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.50000030.03.006.0008
META PRESUPUESTAL : 0020-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO : S/.78,000.00

Asimismo, con INFORME N°166-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 12/03/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos técnicos señalados, es de **opinión favorable** en recomendar la viabilidad en **RECONOCER** de manera excepcional el pago de obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Pocolay, a favor de AFP HABITAT S.A. (Señores Víctor Pacífico Rojas Chavarría y Ana María Esther Rivera Gutiérrez) el monto de S/ 1,225.08 soles; asimismo el monto de S/ 1,000.00 soles a favor de Junny Rodrigo Palacios Lobaton, conforme al Informe N° 11-2021-SGT-GAF/MDP, Informe N° 160-2021-GPPDO/MDP-T, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2020-GM-MDP/T.

Considerando asunto en análisis, se incorpora al expediente administrativo, el Escrito con registro CUD N° 8433-2021, de fecha 05/04/2021, presentado por el Sr. Junny Rodrigo Palacios Lobaton, para el requerimiento del pago autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2020-GM-MDP/T.

Consecutivamente, mediante Informe N° 104-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 07/04/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, evaluando los saldos financieros del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, expresa que a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera por el monto solicitado.

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocolay a favor de AFP HABITAT S.A. y el Sr. JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON, los mismos que sumados ascienden a S/ 2,225.08 soles (Dos mil doscientos veinticinco con 08/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor de:

N°	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
01	AFP HABITAT S.A. - Víctor Pacífico Rojas Chavarría - Ana María Esther Rivera Gutiérrez	S/ 1,225.08
02	JUNNY RODRIGO PALACIOS LOBATON	S/ 1,000.00
TOTAL		S/ 2,225.08

Lo cual deberá ser afectado a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

CERTIFICACIÓN : 300-2021
CÓDIGO PRESUPUESTAL : 9001.3999999.50000030.03.006.0008
META PRESUPUESTAL : 0020-2021
F. DE FINANCIAMIENTO : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO : S/.78,000.00



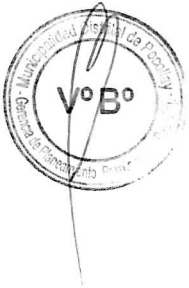
RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°039-2021-GAF-MDP-T

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pucallpa a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucallpa, www.munidepucallpa.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.C. Archivo
GM
GPPDO
GAF
SGC
SGT
EFST.PAD
INTERESADO

